



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15
"SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO No. 004-CD-BASPC15-2026**

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel. EDWIN VARGAS MATEUS COMANDANTE BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022. Mediante Acta de Posesión Militar No. 055 de fecha 04 de julio de 2025.
2. GERENTE PROYECTO	DEL TENIENTE CORONEL VARGAS MATEUS EDWIN Cargo: Comandante y Ordenador del Gasto BASPC15 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 2026648000914026 del 1/23/2026.
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL ST TRIANA MELO KAREN YURANI Cargo: Jefe de Contratación BASPC15 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 2026648000914026 del 1/23/2026.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	C3 VARGAS VEGA VALENTINA Cargo: Suboficial Planes BASPC15 y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador Resolución de Nombramiento 2026648000914026 del 1/23/2026. ST PINZON SAAVEDRA LADY VANESSA Cargo: Contador BASPC15 y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución de Nombramiento 2026648000914026 del 1/23/2026. CT. TANIA ALEJANDRA LOZANO CIFUENTES Cargo: Oficial Jurídica Integral BR15 y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador Resolución de Nombramiento 2026648000914026 del 1/23/2026.
5. COMITÉ EVALUADOR	C3. HERNÁNDEZ GÓMEZ HEIDY JOHANA Cargo: JEFE PRESUPUESTO BASPC15 Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento 2026648000914026 del 1/23/2026. ST PINZON SAAVEDRA LADY VANESSA Cargo: Contador BASPC15 y/o quien haga sus veces Comité Económico Evaluador Resolución de Nombramiento 2026648000914026 del 1/23/2026.

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>AA12 YAIR SNEIDER MOSQUERA PALACIOS Cargo: Auxiliar Jurídica BASPC15 Comité Jurídico Evaluador Resolución de Nombramiento 2026648000914026 del 1/23/2026.</p>
6. CDP	<p>No. CDP 326 Fecha de expedición: 1/20/2026. Unidad/Sub-unidad ejecutora: BASPC15 Dependencia: 054 BATALLON DE ASPC No. 15 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente Nación Recurso 10 CSF Valor: \$424.669.000,00</p>
7. DEPENDENCIA UNIDAD APOYADA PRESUPUESTALMENTE - MILITAR	<p>BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE".</p>
8. TIPO DE CONTRATO	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales.</p>
<p>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)</p>	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No 15 y acorde a las excepciones de la Circular Conjunta Numero 01, del 05 de enero del 2023, Numerales 01 y 02, emitida por la agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, por tanto, se requiere de un personal idóneo y con formación profesional como ABOGADO (A), ya que, el BASPC15, no cuenta con personal de planta que pueda desarrollar este tipo de actividades por tanto se hace necesario contar con un profesional en el área antes señalada y de esta forma garantizar el cumplimiento de los fines de la unidad.</p> <p>Cabe señalar que el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 15"SP. WILLIAM COPETE COPETE", con el fin de efectuar la Contratación de los Prestadores de Servicios ASESOR (A) JURIDICO (A), con el fin de asesorar y orientar en la aplicación de la sección jurídica, para la el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 15"SP. WILLIAM COPETE COPETE", en vigencia 2026.</p> <p>Ahora bien, el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 15"SP. WILLIAM COPETE COPETE", no cuenta con personal idóneo y con experiencia certificada que cumplan con los estándares de calidad en cuanto a: Asesoría y Orientación en la</p>

	<p>parte jurídica, razón por la cual se requiere de la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales en el área antes referida. Es así que el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 15"SP. WILLIAM COPETE COPETE", requiere para el cumplimiento de sus fines contar con la prestación de los servicios de un profesional en derecho, para que brinde asesorías legales y acompañamientos jurídicos a la unidad antes citada. El Manual de Contratación y Convenios con que cuenta la entidad, señala que la estructuración de los procesos debe realizarse desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y organizacional, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ese sentido, se requiere contar con personal idóneo que permita cumplir con las obligaciones específicas del cargo y coadyuve a la entidad en el ámbito jurídico a cumplir con los fines del Estado, Actualmente el BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", no cuenta con personal disponible, civil o militar que pueda brindar conocimientos especializados en el área jurídica, haciendo necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios, señalada en el artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por él término estrictamente indispensable", un profesional con dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en el área jurídica, que permita fortalecer los procesos administrativos adelantados por el BASPC15, ya que de no contar con dichos servicios profesionales podría ocasionar traumatismos en los trámites administrativos que se adelantan por el BASPC15, se afecta la satisfacción del interés general y la cadena presupuestal del presupuesto General de la Nación. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad ejecutora o dependencia o inclusión de esta a través del ajuste respectivo. La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional y la distribución de los recursos fueron asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", a través de la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los Planes de Necesidades expuestos ante el BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE</p>
--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>No.15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" y los cuales se encuentran en el plan anual de adquisiciones bajo el Código UNSPSC 80121704 producto: prestación de servicios jurídicos.</p> <p>- Relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos..." Los recursos presupuestarios fueron asignados para el asesoramiento en general jurídico de manera coherente con las metas y objetivos establecidos, para el profesional, en este caso, SERVICIOS PROFESIONALES OFRECIDOS POR UN ABOGADO, los cuales contribuyen al logro de los resultados esperados en la unidad, de acuerdo con el rubro presupuestal 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES el cual guarda relación directa con el objeto del presente proceso</p>														
<p>b. PERFIL PROFESIONAL</p> <p style="text-align: right;">DEL</p>	<p>De acuerdo con el Plan No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, se requiere de la contratación del siguiente perfil profesional:</p> <table border="1" data-bbox="610 974 1401 1087"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th colspan="2">PERFIL PLAN</th> <th rowspan="2">EXPERIENCIA PROFESIONAL</th> <th rowspan="2">POSGRADO</th> </tr> <tr> <th>CATEGORIA</th> <th>TITULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ABOGADA</td> <td>H</td> <td>PROFE SIONAL</td> <td>0 A 12 MESES DE EXPERIENCIA</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	CATEGORIA	TITULO	1	ABOGADA	H	PROFE SIONAL	0 A 12 MESES DE EXPERIENCIA	N/A
ITEM	ACTIVIDAD			PERFIL PLAN				EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO						
		CATEGORIA	TITULO												
1	ABOGADA	H	PROFE SIONAL	0 A 12 MESES DE EXPERIENCIA	N/A										
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ÁREAS JURÍDICAS PARA LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 EN LA VIGENCIA 2026"</p>														
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar asesoría en asuntos jurídicos como: derecho disciplinario, derecho penal, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos al Comando del Batallón, a los miembros de la unidad militar o Unidades Militares y demás que se requieran. 2. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por Comando del Ejército y el departamento Jurídico Integral encaminadas a salvaguarda los Derechos Humanos y el derecho internacional humanitario de los miembros de la Unidad militar. 2.1. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por Comando del Ejército. La Oficina Jurídica Integral encaminada salvaguarda de los Derechos Humanos de los 														

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>miembros de la Unidad o Unidades.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Realizar las actividades tendientes para dar el impulso procesal a los expedientes que se llevan en curso en el batallón.4. Asesorar al funcionario competente y los funcionarios de instrucción respecto de las investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas, que cursan en la Unidad Militar.5. Dar trámite a los despachos comisorios que lleguen a la Unidad.6. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares.7. Asesorar y preparar informes para el Comandante, los miembros de la Unidad Militar y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados.8. Gestionar dentro de los términos legales, los derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la unidad militar o unidades militares.9. Capacitar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y los miembros de la Unidad Militar o las unidades Militares de acuerdo a las necesidades que se estimen convenientes.10. Responder por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos autor que dé los mismos se deriven.12. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al presente contrato de prestación de servicios.13. Defender y promocionar los Derechos Humanos, entendidos como a unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia.14. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión y los requeridos para la ejecución del contrato.15. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la
--	--

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>profesión.</p> <ol style="list-style-type: none">16. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.17. Guardar el secreto profesional incluso después de cesar la prestación de sus servicios.18. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional. <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Suscribir el Contrato.2. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere3. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos, los cuales serán verificados con la Institución Educativa;4. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.5. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del - BATALLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.6. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del BATALLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARP. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente.7. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la
--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad del BATAILLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">8. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de: BASPC15, así mismo, devolver al BATAILLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.9. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integridad de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.10. Contribuir con el desarrollo de la oficina donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad.11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre y contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del BATAILLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE".13. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución.14. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el BATAILLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", y presentar mensualmente informe de productividad al Supervisor del contrato.
--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>15. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>16. Realizar trimestral mente un BACKUP de la información desarrollada y en desarrollo de cada uno de los procesos que realiza el BATALLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE".</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC15 y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC15 ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p><i>Teniendo en cuenta la actividad contractual, el riesgo se clasifica en:</i></p> <p><i>Clase I, de Riesgo Mínimo Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes</i></p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.</p> <p>JUSTIFICACIÓN:</p> <p>En el contexto de la contratación pública, la selección de contratistas por parte del Estado se regula principalmente por la Ley 1150 de 2007, la cual establece en su artículo 2, numeral 1°, que el proceso estándar de selección debe realizarse mediante licitación pública. Este proceso es el mecanismo principal para asegurar la transparencia, eficiencia y competitividad en los contratos del Estado. Sin embargo, la legislación también contempla excepciones a este principio, permitiendo la utilización de modalidades alternativas de contratación bajo ciertas condiciones, en particular cuando se justifica en función de criterios específicos, como el monto del presupuesto oficial y la naturaleza del contrato.</p> <p>En este sentido, la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de recurrir a la selección abreviada cuando el valor del presupuesto sea inferior al estipulado para los procesos de licitación pública, lo que permite utilizar los procedimientos de menor cuantía o mínima cuantía. Estas modalidades son más ágiles, lo que facilita la ejecución de contratos en situaciones donde la rapidez es esencial, sin comprometer los principios de transparencia y eficiencia.</p>

	<p>Sin embargo, en ciertos casos excepcionales y cuando el objeto del contrato requiera una capacidad técnica y especializada específica, será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad está diseñada para situaciones en las que el contratista debe demostrar una alta idoneidad y experiencia en el área del conocimiento que se requiere para cumplir con el objeto contractual. La selección de un contratista bajo esta modalidad es apropiada cuando se busca asegurar la competencia técnica especializada necesaria para el éxito de la ejecución del contrato.</p> <p>En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los principios y excepciones establecidos en la legislación vigente, se recomienda la utilización de la modalidad de contratación directa. Esta opción se justifica por las características del objeto del contrato, la urgencia o necesidad técnica que requiere un contratista con una experiencia específica, y la eficiencia en la ejecución del proceso. La contratación directa permite mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, al garantizar que el contratista seleccionado sea el más capacitado para ejecutar el objeto del contrato con la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información, especialmente en el contexto de operaciones sensibles del Ejército Nacional.</p> <p>Además, se considera que la modalidad de contratación directa no solo favorece el cumplimiento de los objetivos del contrato, sino que también optimiza el uso de recursos, asegura la eficacia del servicio requerido y protege los intereses del Estado, en particular en áreas que exigen un alto grado de especialización y confidencialidad.</p> <p>Por lo tanto, se solicita que el competente en materia contractual autorice la aplicación de la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, con el fin de cumplir con los requisitos operacionales y garantizar el éxito de la ejecución contractual en beneficio de las necesidades del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p><u>Artículo 2. De las modalidades de selección:</u> <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</i></p>

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015:</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>						
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="610 1314 704 1377">ITEM</th> <th data-bbox="704 1314 980 1377">VALOR</th> <th data-bbox="980 1314 1401 1377">VALOR EN LETRAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="610 1377 704 1472">1</td> <td data-bbox="704 1377 980 1472">\$41.230.000,00</td> <td data-bbox="980 1377 1401 1472">CUARENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS	1	\$41.230.000,00	CUARENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE
ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS					
1	\$41.230.000,00	CUARENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE					
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en el plan No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Comando del Ejército Nacional, en concordancia con la Resolución No. 728 del 10 de marzo del 2023, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la</p>						

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>vigencia fiscal 2026 ANEXO A numeral V “Valor del Contrato” – “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES”; y lo dispuesto por la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas, en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal del BASPC15, se verifica que la asignación mensual no supere la establecida en la Tabla de Honorarios, adicional, el valor del contrato está directamente relacionado con las Obligaciones Contractuales que desarrollará el profesional y que se encuentran en el presente estudio previo literal d.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CATEGORÍA</th> <th style="width: 15%;">NIVEL</th> <th style="width: 20%;">EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA</th> <th style="width: 50%;">VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONERARIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">H</td> <td style="text-align: center;">PROFESIONAL</td> <td style="text-align: center;">0 A 12 MESES</td> <td style="text-align: center;">DESDE \$3.800.000,00 HASTA \$5.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El valor del contrato a suscribir se enmarca en los topes establecidos en las tablas relacionadas en el Plan No00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).</p>	CATEGORÍA	NIVEL	EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA	VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONERARIOS	H	PROFESIONAL	0 A 12 MESES	DESDE \$3.800.000,00 HASTA \$5.000.000,00																																								
CATEGORÍA	NIVEL	EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA	VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONERARIOS																																														
H	PROFESIONAL	0 A 12 MESES	DESDE \$3.800.000,00 HASTA \$5.000.000,00																																														
j. FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en DIEZ (10) PAGOS programados así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">No. PAGO PARCIAL</th> <th style="width: 30%;">LINEA DE PAGO</th> <th style="width: 20%;">PORCENTAJE</th> <th style="width: 40%;">VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">FEBRERO</td><td style="text-align: center;">10%</td><td style="text-align: right;">\$4.123.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">MARZO</td><td style="text-align: center;">10%</td><td style="text-align: right;">\$4.123.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">ABRIL</td><td style="text-align: center;">10%</td><td style="text-align: right;">\$4.123.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">MAYO</td><td style="text-align: center;">10%</td><td style="text-align: right;">\$4.123.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td style="text-align: center;">JUNIO</td><td style="text-align: center;">10%</td><td style="text-align: right;">\$4.123.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td style="text-align: center;">JULIO</td><td style="text-align: center;">10%</td><td style="text-align: right;">\$4.123.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td style="text-align: center;">AGOSTO</td><td style="text-align: center;">10%</td><td style="text-align: right;">\$4.123.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td style="text-align: center;">SEPTIEMBRE</td><td style="text-align: center;">10%</td><td style="text-align: right;">\$4.123.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td style="text-align: center;">OCTUBRE</td><td style="text-align: center;">10%</td><td style="text-align: right;">\$4.123.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10</td><td style="text-align: center;">NOVIEMBRE</td><td style="text-align: center;">10%</td><td style="text-align: right;">\$4.123.000,00</td></tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$41.230.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el BASPC 15 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la directiva que se encuentre vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el</p>	No. PAGO PARCIAL	LINEA DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO	1	FEBRERO	10%	\$4.123.000,00	2	MARZO	10%	\$4.123.000,00	3	ABRIL	10%	\$4.123.000,00	4	MAYO	10%	\$4.123.000,00	5	JUNIO	10%	\$4.123.000,00	6	JULIO	10%	\$4.123.000,00	7	AGOSTO	10%	\$4.123.000,00	8	SEPTIEMBRE	10%	\$4.123.000,00	9	OCTUBRE	10%	\$4.123.000,00	10	NOVIEMBRE	10%	\$4.123.000,00	TOTAL			\$41.230.000,00
No. PAGO PARCIAL	LINEA DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO																																														
1	FEBRERO	10%	\$4.123.000,00																																														
2	MARZO	10%	\$4.123.000,00																																														
3	ABRIL	10%	\$4.123.000,00																																														
4	MAYO	10%	\$4.123.000,00																																														
5	JUNIO	10%	\$4.123.000,00																																														
6	JULIO	10%	\$4.123.000,00																																														
7	AGOSTO	10%	\$4.123.000,00																																														
8	SEPTIEMBRE	10%	\$4.123.000,00																																														
9	OCTUBRE	10%	\$4.123.000,00																																														
10	NOVIEMBRE	10%	\$4.123.000,00																																														
TOTAL			\$41.230.000,00																																														

	<p>CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a BASPC 15, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. b. Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser¹:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara,

¹ Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<p>entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</p> <p>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</p> <p>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</p> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato² por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p>

² Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

	<p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁴ meses más</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE” en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).</p> <p>Este plazo de ejecución es determinado teniendo en consideración que, durante el transcurso de la vigencia, se estructuran procesos contractuales como unidad centralizadora con base en la necesidad identificada por parte de las unidades de suplir el abastecimiento de bienes y/o servicios para el normal desarrollo de la misma, en concordancia con el presupuesto asignado como partida fija o apoyos (partida especial), haciendo necesario contar con servicios profesionales en el área jurídica por un plazo de cinco (05) meses, asimismo, como se menciona en el numeral 9 literal a del presente estudio previo, la entidad no cuenta con el personal civil o militar especializado de planta a la fecha, que permita dar acatamiento a este tipo de obligaciones; de no establecer este plazo de ejecución se corre el riesgo de afectar el cumplimiento de los objetivos misionales</p>

³ Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁴ Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	propuestos, la correcta ejecución del presupuesto asignado y faltas por el no cumplimiento de los fines del Estado.								
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE” - UBICADA EN EL KILOMETRO 4 VIA PACURITA QUIBDÓ (CHOCÓ)								
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR OFERTAS DEL NO RECIBIR VARIAS	<p>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la profesional que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC15.</p>								
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 2026648000914026 del 1/23/2026, recomienda al ordenador del gasto, contratar con el personal que se relaciona a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="613 1102 1398 1430"> <thead> <tr> <th data-bbox="613 1102 756 1178">No.</th> <th data-bbox="756 1102 932 1178">Perfil</th> <th data-bbox="932 1102 1105 1178">PROFESIÓN</th> <th data-bbox="1105 1102 1398 1178">PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="613 1178 756 1430">1</td> <td data-bbox="756 1178 932 1430">CATEGORIA H NIVEL PROVESIONAL</td> <td data-bbox="932 1178 1105 1430">ABOGADA</td> <td data-bbox="1105 1178 1398 1430">AMERICA ALEJANDRA LEMUS ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía No. 1119888496 expedida en CUMARAL.</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 1: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>	No.	Perfil	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	1	CATEGORIA H NIVEL PROVESIONAL	ABOGADA	AMERICA ALEJANDRA LEMUS ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía No. 1119888496 expedida en CUMARAL.
No.	Perfil	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO						
1	CATEGORIA H NIVEL PROVESIONAL	ABOGADA	AMERICA ALEJANDRA LEMUS ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía No. 1119888496 expedida en CUMARAL.						

PATRIA HONOR LEALTAD

	<p>NOTA 2: El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique)</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Por tener derecho a pensión de vejez.</p> <p>APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	--

Se firma a los 24 de enero de 2026

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel. EDWIN VARGAS MATEUS
Comandante y Ordenador del Gasto BASPC15
Gerente de Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CT. TANIA ALEJANDRA LOZANO CIFUENTES
Cargo: Oficial Jurídica Integral BR15
Comité Jurídico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar el Caraño
KM 4 Vía Pacurita Quibdó - Chocó.
Contratacionbaspc15@gmail.com - www.ejercito.mil.co

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

C3. VARGAS VEGA VALENTINA

Cargo: Suboficial Planes BASPC15

Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ST PINZON SAAVEDRA LADY VANESSA

Cargo: Contador BASPC15

Comité Económico Estructurador

BASPC15

PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar el Caraño

KM 4 Vía Pacurita Quibdó - Chocó.

Contratacionbaspc15@gmail.com - www.ejercito.mil.co